

El Vintey seis del presente Teniente Mayor
en Cuyo atencion y debiendo entrar toda la tra-
pa en esta Ciudad el Vintey seis anterior
cuzacan dhas Justicias dispona en la forma ad-
estrada, que los soldados de sus respectivos Co-
tingentes, salgan de sus Pueblos con la Caxa por
diente anticipacion para que a marcha regu-
lar entran en esta dha Ciudad el xvi de dho
Vintey seis, con sus axamas y Vestidos compus-
tos en la mejor forma que se puedan en atencion
a esta parte de donde se han de vestir para
la tropa; Con la que para la proxima Hambrua
criaran las Justicias, y Ayuda^{tes} a sus Procuradores
Indios bien instruidos para satisfacer a los ve-
carios y demas que se citaron de este importante
Real Servicio, en conformidad de lo mandado por
el Sr. Marq. de Pachamanca, en veinte y ocho de oc-
tubre de mill setecientos, Lxxvii y ocho, que se comu-
nicó por Veeda a todos los Pueblos de la demarcacion
de esta Provincia. En cuyo efecto nada se le debe mu-
lar, por lo que se ha de procurar en algunos de
que se han en pocas mentes de dho. que se ha de
para que no se alegue de ignorancia, y pongan el
mayor empeño de cumplir con el Real Céd.
que se manda que de cada uno de sus su original
el Infante don Juan de Guzman, Conde de Castelflores, Com-
de de Indias, y de las Indias, que se ha de
nada se le da este Despacho circular, para que
las Justicias dho. Pueblos de este Reyno, que abajo
se expresan, cada uno de ellos se adapte con dho. tan-
te anticipacion de tiempo, quanto se procediere en
templar Vtil, a que se ha de dar este Real Servicio
pues de verificarse la menor retardacion, o dilacion
proceda con toda Vigor contra quien aya lugar

